



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 22 de Agosto de 2022.

A Despacho del señor Juez la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada en nombre propio por **MIGUEL SANTIAGO CONCHA**, contra **JAIME MURILLO**, para que se sirva proveer sobre lo pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1 0 5 7
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00151-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Con Medidas
Demandante: MIGUEL SANTIAGO CONCHA hoy HERNAN MAURICIO TORRES REYNA
Demandado: JAIME MURILLO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Enmarcada en los parámetros del artículo **1959** y ss. del Código Civil, la cesión realizada por el aquí mandante al señor **HERNAN MAURICIO TORRES REYNA**, dentro del Proceso Ejecutivo Singular, adelantado inicialmente por el señor **MIGUEL SANTIAGO CONCHA**, cede y traspasa todos los derechos y obligaciones, que se derivan del título valor, base de la actual acción, al señor **HERNAN MAURICIO TORRES REYNA**, contra **JAIME MURILLO**, de la totalidad de la obligación que se ejecuta en este asunto, incluidas la totalidad de los intereses y agencias en derecho y por tanto cede a favor del cesionario, los derechos de créditos, las garantías todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial vinculado al crédito, se aceptará y se harán los ordenamientos pertinentes.

Como el demandado se encuentra debidamente notificado en este asunto del mandamiento de pago, esta providencia mediante la cual se acepta la cesión, le queda notificada por estado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1.- ACEPTASE la cesión que el señor **MIGUEL SANTIAGO CONCHA**, le realiza al señor **HERNAN MAURICIO TORRES REYNA**, identificado con la cédula **1.144.098.026**, de la totalidad de la obligación que se ejecuta en este asunto, conforme se dijo en la parte motiva de este proveído.

2.- TENGASE para todos los efectos legales en este proceso como demandante al señor **HERNAN MAURICIO TORRES REYNA**.

3.- COMO el demandado se encuentra notificado en el proceso, la providencia mediante el cual se acepta la cesión le queda notificada por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

Mepc

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.131
Buenaventura, **23-AGOSTO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93aa5dacdfaa227bc668f626e7199b063b14982a111f6cb0c6e0f48c26e63037**

Documento generado en 22/08/2022 06:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>